



Talca, veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, este Tribunal se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE PARRAL**, se presentaron reclamaciones electorales de rectificación de escrutinios por don Israel Urrutia Escobar, doña Cyndi Ibáñez Urrutia y don Carlos Hernández Plaza, todas la cuales fueron acumuladas en Causa Rol N°181-2024, expediente en el cual se dictó definitiva el 10 de noviembre de 2024, fallo que se encuentra ejecutoriado, y que acogió las reclamaciones sólo en cuanto a proceder al escrutinio de las mesas N°4, 11, 12, 14, 15, 21, 23, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 39, 41, 49, 50, 53, 54, 55, 58, 63, 65, 66, 68, 71, 72, 73, 82, 83, 86, 87 y 88, actuación que se llevó a cabo los días



18, 19 y 20 de noviembre de 2024, efectuándose las rectificaciones de escrutinios correspondientes, conforme a las hojas de resultados que rolan desde fojas 15 a fojas 102 de estos autos.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 103, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de PARRAL** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
FRENTE AMPLIO E IND.		
250. LUIS ALEXIS URRRA CANDIA	FRENTE AMPLIO	1.212
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		1.212
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
251. ALVARO BENJAMIN GUTIERREZ MOLINA	INDEPENDIENTES	521
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		521
TOTAL LISTA A		1.733
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
252. MANUEL CARDOZA AGURTO	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	556
253. SANDRA CACERES PALMA	INDEPENDIENTES	510
254. MIGUEL GATICA HENRIQUEZ	INDEPENDIENTES	577
255. JOSE ANTONIO VALVERDE VALENZUELA	INDEPENDIENTES	652
TOTAL UDI - IND.		2.295
EVOPOLI - IND.		
256. ROBERTO CARLO SALAZAR SALAZAR	INDEPENDIENTES	1.321
257. FELIX ANTONIO FIGUEROA FIGUEROA	INDEPENDIENTES	371
TOTAL EVOPOLI - IND.		1.692
TOTAL LISTA E		3.987
F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.		
258. SEBASTIANA DEL CARMEN INOSTROZA LOPEZ	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	313
259. GERMAN ANTONIO MUÑOZ BASOALTO	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	359
260. PEDRO ROCA VASQUEZ	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	1.091



261. HERNAN ANTONIO SOTO SEPULVEDA	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	477
262. JOSE HECTOR VILLALOBOS VASQUEZ	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	235
263. MERY PAOLA AGUILA GAJARDO	INDEPENDIENTES	267
TOTAL LISTA F		2.742
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
264. TERESA HERNANDEZ MENA	RENOVACION NACIONAL	3.002
265. TIRSO ANTONIO MEDEL BASCUÑAN	RENOVACION NACIONAL	538
266. MIREYA DEL CARMEN VILLALOBOS VASQUEZ	RENOVACION NACIONAL	254
267. CARLOS ANTONIO HERNANDEZ PLAZA	INDEPENDIENTES	379
268. GUIDO LEONARDO CASTILLA MORA	INDEPENDIENTES	633
269. JUAN CARLOS ERASMO BENAVENTE MEZA	INDEPENDIENTES	1.673
TOTAL LISTA I		6.479
R. CENTRO DEMOCRATICO		
AMARILLOS E IND.		
270. GUILLERMO JOSE LABRA BESSERER	INDEPENDIENTES	683
TOTAL AMARILLOS E IND.		683
TOTAL LISTA R		683
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PPD E IND.		
271. JOSE MIGUEL MAUREIRA MAUREIRA	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	1.568
272. VICENTE AMARO BONFORT NUÑEZ	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	366
273. CLAUDIO ANTONIO MEDEL NIÑO	INDEPENDIENTES	422
TOTAL PPD E IND.		2.356
PDC E IND.		
274. ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	2.144
275. FERNANDO MUÑOZ VILLAGRA	INDEPENDIENTES	284
TOTAL PDC E IND.		2.428
PS E IND.		
276. ANDRES GUILLERMO LARENAS ROMERO	INDEPENDIENTES	438
TOTAL PS E IND.		438
TOTAL LISTA U		5.222
Y. REPUBLICANOS E IND.		
277. JULIA ISAURA NAVARRO COTTON	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	566
278. MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ SEPULVEDA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	433
279. ALVARO MARTIN EDUARDO BRAVO SCHOTT	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	436
280. ADELQUI ALFONSO MILLAR BRAVO	INDEPENDIENTES	4.081
281. PABLO ANDRES GUTIERREZ ALCAINO	INDEPENDIENTES	2.614
282. JUAN CARLOS ARAVENA CHANDIA	INDEPENDIENTES	440
TOTAL LISTA Y		8.570
VOTOS NULOS		3.251
VOTOS BLANCO		2.196
TOTAL COMUNA		34.863
TOTAL INSCRITOS		39.152



7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que, para el caso de la comuna de Parral, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cuociente electoral de 3.239,5 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Parral.

Además, para el caso de la Lista E. Chile Vamos UDI-Evopoli e Independientes y la Lista U. Chile Mucho Mejor y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 2.295 y 2.428 respectivamente.

9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don José Antonio Valverde Valenzuela (Sub Pacto UDI-Indep); a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en doña Teresa Hernández Mena y don Juan Carlos Erasmo Benavente Meza; a la lista U. Chile Mucho Mejor le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Israel Antonio Urrutia Escobar (Sub Pacto PDC-Indep); y a la Lista Y. Republicanos e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Adelqui Alfonso Millar Bravo y don Pablo Andrés Gutiérrez Alcaíno.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**



I.-Que es VÁLIDA la elección de concejales de la comuna de Parral realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA PARRAL** don José Antonio Valverde Valenzuela, doña Teresa Hernández Mena, don Juan Carlos Erasmo Benavente Meza, don Israel Antonio Urrutia Escobar, don Adelqui Alfonso Millar Bravo y don Pablo Andrés Gutiérrez Alcaíno, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°163-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Alin Paola Acevedo Rojas y Luis Fernando Passero Rodriguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 163-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 22 de noviembre de 2024.



1B8EB7E4-8CB1-456A-A51F-94D1ECC6ACA0

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.